

Todo sobre el CFDI,  
el eje de la  
fiscalización 2021.

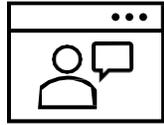
(Evite invitaciones y auditorías por  
una indebida expedición)



**IMPARTE:**  
**Dr. Jaime A. Flores Sandoval**



# RECOMENDACIONES GENERALES.



Encienda su cámara, propicia mejor intercambio con el expositor y los demás participantes



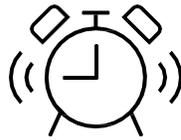
Participe, exponga sus dudas, el objetivo del evento es adquirir conocimientos (chat o micrófono)



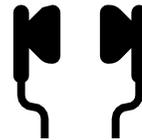
Mantenga su micrófono cerrado, en aquellos casos en que decida opinar, solo avise al expositor



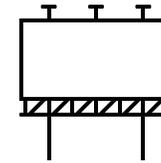
Toda opinión y pregunta es válida, evitemos confrontaciones por puntos de vista diferentes.



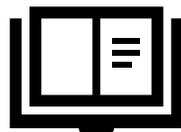
Para propiciar un mejor proceso de aprendizaje se recomienda un receso de 20 minutos a la mitad del evento.



Se recomienda el uso de audífonos para aislar cualquier sonido que pueda distraer su atención y mejorar el proceso



El curso incluye casos prácticos, los que realice el expositor le serán enviados a través de su ejecutivo de forma electrónica



Dispones de un material en formato electrónico, procura no imprimirlo, puedes hacer anotaciones y comentarios en el, seamos amigables con el medio ambiente



Elegiste la mejor opción profesional: capacitarte. Aprovecha el curso, comparte tus conocimientos y experiencias, estás en el lugar y momento adecuado

# Antecedentes del curso.



La comprobación fiscal ha evolucionado a tal grado que se ha convertido en la principal herramienta de control y recaudación del SAT, pues en uso de los comprobantes fiscales obtiene información que permite conocer con amplitud los principales elementos que conforman la base de los distintos impuestos federales.

## Antecedentes del curso.



El desconocimiento en el llenado puede generar riesgos y contingencias por una indebida interpretación de la información que los contribuyentes hacen llegar al SAT.

Lo anterior, aunado a las presunción de operaciones inexistentes o simuladas, puede generar serios problemas.

## Antecedentes del curso.



En el presente evento, se realizará un análisis de los principales conceptos que deben conocerse de los comprobantes fiscales y de las prácticas que deben implementarse en los distintos entes económicos, con la finalidad de evitar problemas con la autoridad y en caso de enfrentarlos, solventarlos en los mejores términos.

El análisis que se realizará en este evento pretende dilucidar las principales dudas que existen en materia de CFDI y su entorno.

# Antecedentes de la comprobación fiscal en México.



# Antecedentes de los comprobantes fiscales digitales por Internet.



Los esquemas de emisión de comprobantes fiscales electrónicos o facturación electrónica, iniciaron su uso en México a partir de 2004, en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer el primer esquema de facturación electrónica, empleando lo que se conoció como el Comprobante Fiscal Digital (CFD).

## Antecedentes de los comprobantes fiscales digitales por Internet.



El origen de la comprobación electrónica en México, puede remontarse a 1997, cuando la iniciativa privada, previendo la necesidad de comprobantes por medios electrónicos, pretendió generar un esquema legal que permitiera su uso, razón por la cual se creó un Comité de Factura Electrónica (en aquél entonces conformado por cerca de 45 empresas asociadas a la Asociación Mexicana de Comercio Electrónico)

A partir de ese momento, el empleo del comprobante por medios electrónicos evolucionó, atravesando diversas etapas, desde esta primera en que la emisión de comprobantes digitales fue voluntaria, hasta la situación actual, en que el tema adopta un carácter obligatorio. Se puede resumir esta evolución en los siguientes momentos.

2004. Comienza el proceso de implementación CFD como comprobante fiscal de implementación voluntaria, con mínimas regulaciones y requerimientos para la generación de comprobantes, delegando en el contribuyente su generación, emisión y envío.

## Antecedentes de los comprobantes fiscales digitales por Internet.



2005. La emisión de comprobantes fiscales surge utilizando el esquema 1.0 como versión para la emisión de comprobantes y se realizan en este año 139,509 transacciones de acuerdo con la Asociación Mexicana de Proveedores de Certificación. (AMEXIPAC)

2009. El Comprobante Fiscal digital adquiere mayor importancia y los contribuyentes tienen opción de realizar el proceso de emisión de sus documentos tributarios personalmente o a través de un agente autorizado por el SAT, el antecedente de los proveedores autorizados de certificación.

## Antecedentes de los comprobantes fiscales digitales por Internet.



2010. Se anuncia la creación del CFDI y la implementación de los Proveedores Autorizados de Certificación (PAC).

El cambio del concepto fundamentalmente se remite a la validación que el SAT hará de los comprobantes fiscales, y al conocimiento en tiempo real de las operaciones realizadas por los contribuyentes, situación que no ocurría con el CFD.

En el paquete de reformas al CFF 2010, aprobado y publicado por el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, se establece como obligatoria la emisión de comprobantes fiscales digitales.

## Antecedentes de los comprobantes fiscales digitales por Internet.



2011. La emisión de comprobantes fiscales digitales se convierte en un concepto obligatorio para quienes tienen ingresos por más de 4 millones anuales pudiendo emplear alternativamente el CFD o el CFDI y los contribuyentes con ingresos menores a la cantidad señalada, tenían la opción de utilizar un esquema de comprobación impresa mediante el uso de los denominados comprobantes con Código de Barras Bidimensional.

En este año se autoriza el primer Proveedor Autorizado de Certificación.

2013 – 2014. A partir de 2012 la emisión de comprobantes digitales se convierte en un concepto obligatorio para contribuyentes con ingresos anuales que excedan de 4 millones de pesos.

A partir del 2014 todos los contribuyentes con ingresos mayores a \$250,000 anuales deberán usar CFDI.

## Objetivos de la Comprobación por medios electrónicos.



Dentro de los objetivos principales de emitir comprobantes digitales, se esgrimieron los siguientes:

- Combate a la evasión fiscal derivado de un mayor control
- Protección del medio ambiente por la eliminación del papel
- Fomentar la reducción de tiempos en procesos administrativos, comerciales y contables
- Incorporar a México en el entorno global
- Acelerar los procesos de generación de información
- Asegura confidencialidad en el manejo, resguardo y envío de comprobantes
- Disminuye la posibilidad de falsificación o uso indebido de comprobantes
- Mayor eficiencia en la gestión, auditoría e inspección.

# Facturación electrónica o emisión de comprobantes fiscales digitales.



La comprobación fiscal a través de medios digitales cumple con los requisitos legales antes contemplados para los comprobantes impresos y garantiza, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, lo que pretendía una mayor seguridad jurídica que disminuyera los riesgos de fraude y de evasión fiscal ocasionados por la generación de comprobantes apócrifos que afectan a la economía formal.

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) es la representación digital de un comprobante que acredita la realización de una transacción comercial o de servicios, y establece un vínculo entre un emisor y un receptor del documento.

## Facturación electrónica o emisión de comprobantes fiscales digitales.



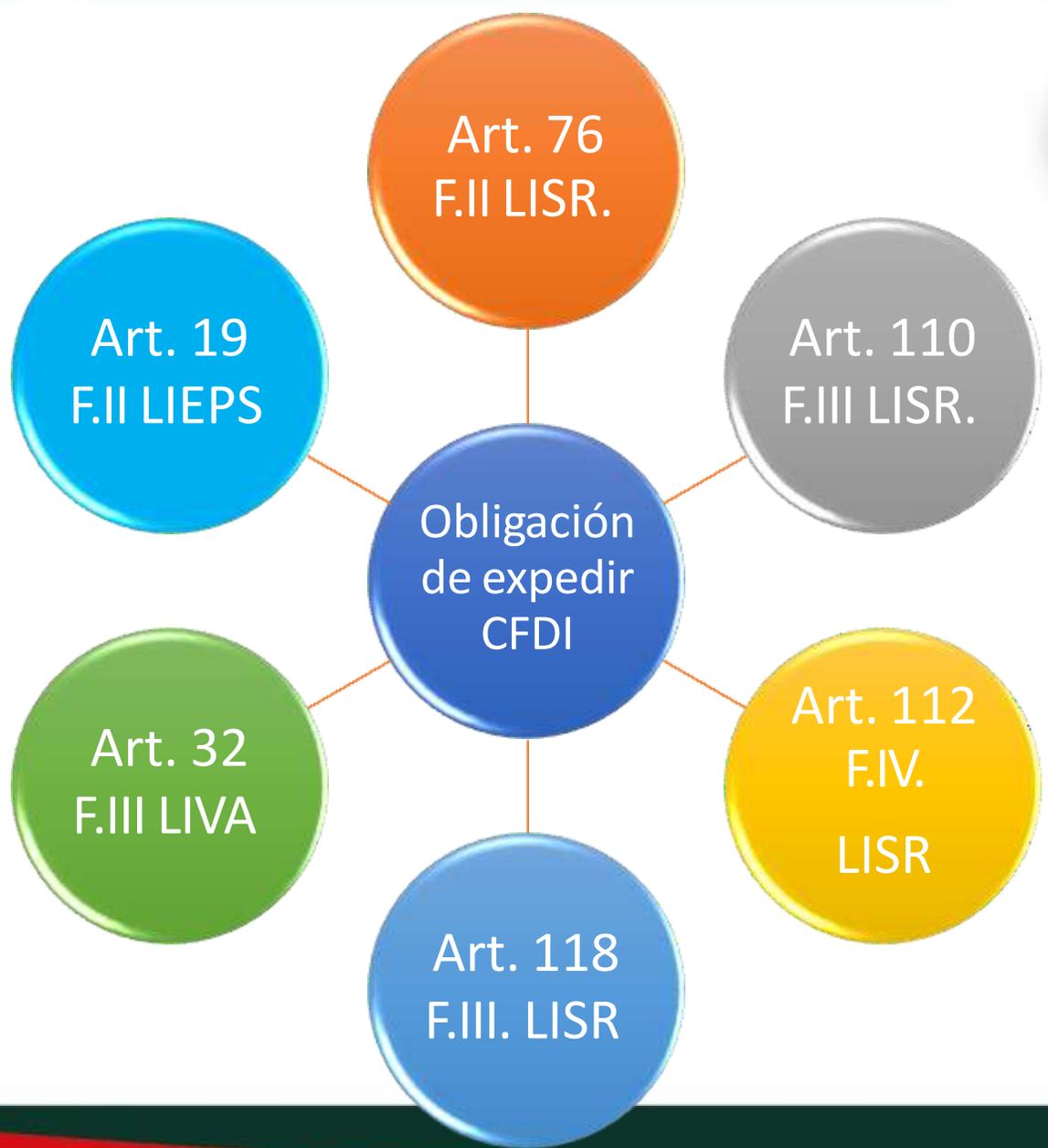
Con la comprobación fiscal digital existe una gestión informática entre los dos elementos personales de una transacción, que garantiza la autenticidad, no repudio e integridad del documento electrónico, aunada al hecho de que puede ser generada, transmitida y resguardada, utilizando medios electrónicos de acuerdo con lineamientos definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea.

# OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES.





**¿CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES?**



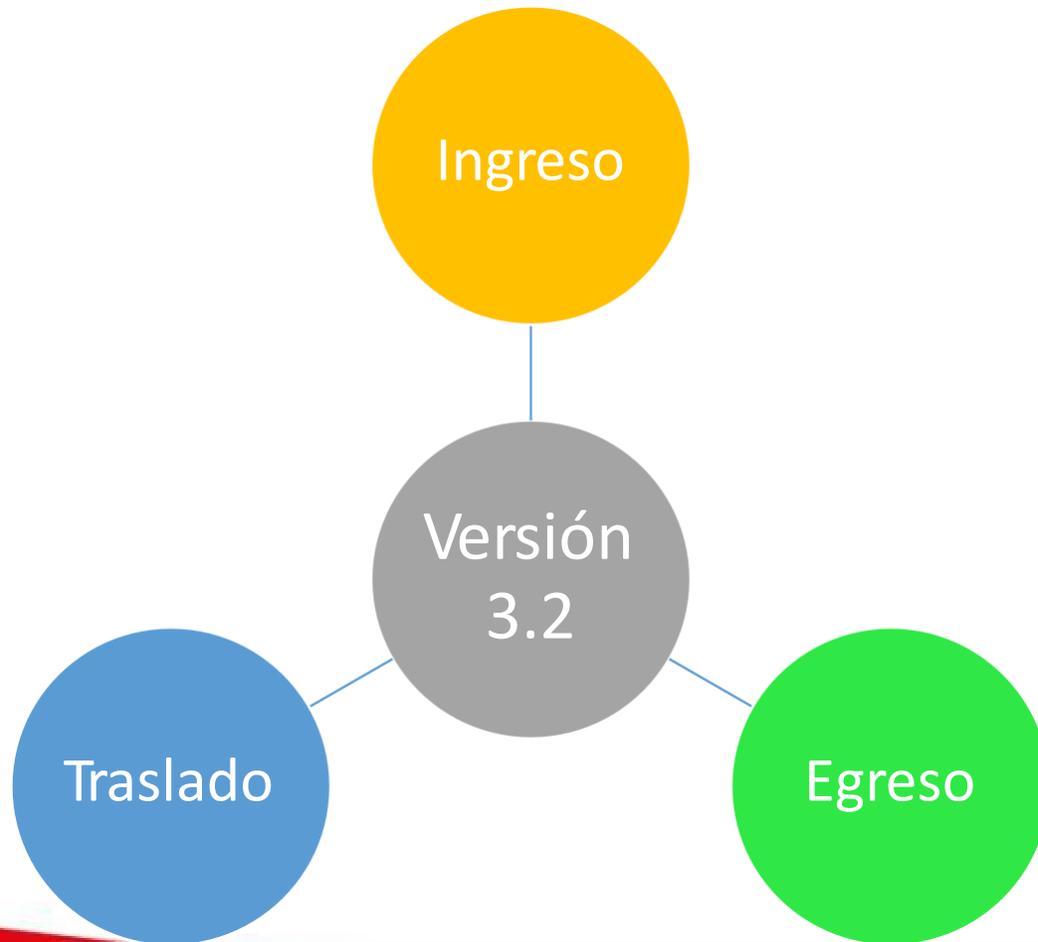
## ¿Cuándo deben expedirse los comprobantes fiscales?



**Artículo 29.** Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

# La versión del Comprobante.

Tipos de comprobantes.

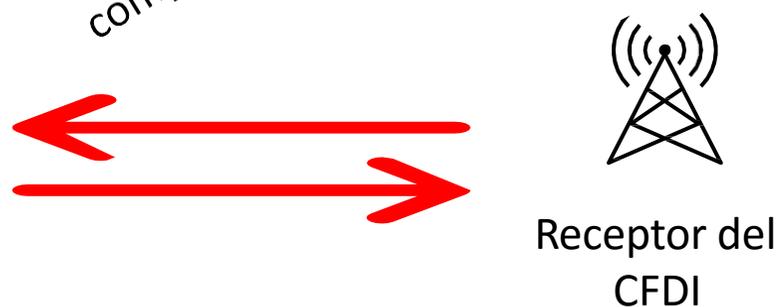
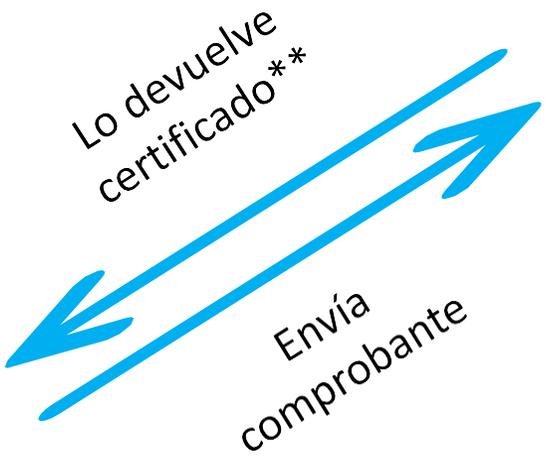
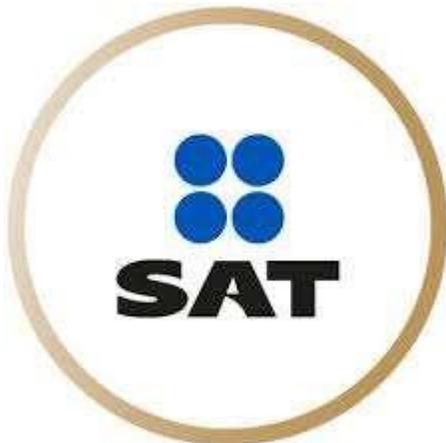


# Requisitos de los comprobantes fiscales.

En el Código Fiscal de la Federación.



**Artículo 29 CFF.**



\*\* La certificación – timbrado - implica incorporar el Certificado de Sello Digital (CSD) del SAT y del emisor en el comprobante e incorporar el folio fiscal (UUID) con 32 caracteres y 4 guiones.

# Generación del CFDI

## Regla 2.7.1.2



2.7.1.2. Para los efectos del artículo 29, primer y segundo párrafos del CFF, los CFDI que generen los contribuyentes y que posteriormente envíen a un proveedor de certificación de CFDI, para su validación, asignación del folio e incorporación del sello digital del SAT otorgado para dicho efecto (certificación), deberán cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los rubros I.A “Estándar de comprobante fiscal digital por Internet” y I.B “Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet” del Anexo 20.

# Generación del CFDI

## Regla 2.7.1.2



Los contribuyentes podrán adquirir, arrendar, desarrollar un sistema informático para la generación del CFDI o utilizar los servicios de un tercero para la generación del mismo, siempre que los documentos que se generen, cumplan con los requisitos que se establecen en esta regla y demás disposiciones aplicables, y queden bajo resguardo del contribuyente emisor, o usar las aplicaciones gratuitas que deberán poner a disposición del público en general, los proveedores de certificación de CFDI.

El SAT proporcionará a través de su portal, accesos directos a las aplicaciones gratuitas que deberán poner a disposición del público en general, los proveedores de certificación de CFDI.

# Complementos y adendas.



Comprobante fiscal digital por internet  
con complemento para recepción de pagos

**Nombre Emisor:** RFC DE PRUEBAS  
**RFC Emisor** AAA010101AAA  
**Regimen Fiscal** 601 - General de Ley Personas Morales

**Tipo Comprobante** Pago  
**Lugar de Expedición** 46500  
**Fecha y Hora Exp.** 2018-01-20T07:33:57  
**Versión 3.3**  
**Documento Origen:** Serie B Folio 449

**Rfc Receptor:** ALM9910114D6  
Uso CFDI: P01 - Por definir  
**Nombre Receptor** AB&C LEASING DE MEXICO, SA DE CV  
**Uso del CFDI** P01 - Por definir

Clave Prod	Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
84111508	1	Act	Pago	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>SubTotal:</b>			\$ 0.00		
<b>Total</b>			\$ 0.00		

Complemento

**Fecha Pago:** 2018-01-19T12:00:00  
**Forma de Pago:** 03 - Transferencia electrónica de fondos  
**Monto:** \$ 1000.00  
**IdDocumento:** 27c4aad3-3e8b-4b2e-911e-ae9a9c296240  
**Método de Pago:** PPD  
**Num parcialidad:** 1  
**Importe saldo anterior:** \$ 3360.00  
**Imp Pagado:** \$ 1000.00  
**Imp Saldo Insuluto** \$ 2360.00

CANTIDAD CON LETRA : MIL PESOS 00/100 MXN.  
FECHA TIMBRADO : 2018-01-20T06:35:29  
No de Serie del Certificado del SAT : 2000100000530022523

Sello Digital del CFDI

R8bCs4XD3wOZJKKfRMEHhDeBxPipNHYAqVLkA+v8w642C8XW31rNCCfjCraUymkzswlRYMUbG64fGMSPh3n2Zyrowhpeq29c00BV0T  
fj159KfPwFwMySa1DBUJHLVw1DEjdrDzH6VwLH9kbyJCzGH6Gz3KEjtyWQPPQKEW0e0HTXgTcvVw5QCvY1M3BfW16z16R3Q51HWyF  
KZ5ayhLvt6Z1SRhg1ubq5jWYWC21arp7nprmdJENbGVJgB500Abow5YnSvxpMAgPn644CnK906HL9YBa0T469JAJFW83A==

Sello Digital del SAT



## ¿Cuándo deben expedirse los complementos de los comprobantes fiscales?

RMF 2.7.1.8.



Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción VI del CFF, el SAT publicará en su Portal los complementos que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan.

Los complementos que el SAT publique en su portal, serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el citado portal, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso.

Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de llenado que al efecto se publiquen en el citado portal.

## FACTURA ELECTRÓNICA

[Consultar CFDI](#)[Generación de CFDI ▾](#)[Emisor/Receptor](#)[Comprobante](#)[Complementos](#) Certificado de destrucción Donatarias Leyendas fiscales Nómina Pago en especie Recepción de pagos Renovación y sustitución de vehículos

\* Campos obligatorios

[Atrás](#)[Guardar comprobante](#)[Sellar comprobante](#)

## Características especiales de los comprobantes fiscales. Adendas.



Las addendas son un elemento opcional de la Factura Electrónica que, en su caso, se incluye en el formato XML para añadir información no fiscal, de acuerdo a las prácticas comerciales que se observen.

Regularmente, en la Addenda se incluyen datos relacionados a la orden de compra, identificación de proveedor, entrega de mercancías, entre otros.

Cabe señalar, que la información contenida en la Addenda no forma parte de la cadena original, ni es cubierta por el sello del timbrado, dado que no se trata de información fiscal, sino comercial.



# Erogaciones a través de terceros.



## Erogaciones a través de terceros

### Artículo 41 RLISR



**Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, viáticos o gastos de viaje, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste o mediante traspasos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones de crédito o casas de bolsa a la cuenta abierta a nombre del tercero, y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán estar amparados con comprobante fiscal a nombre del contribuyente.**

## Erogaciones a través de terceros RMF 2.7.1.8.



**2.7.1.13.** Para los efectos de los artículos 29 del CFF, así como 18, fracción VIII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR y 41 de su Reglamento, los contribuyentes que realicen erogaciones a través de terceros por bienes y servicios que les sean proporcionados, podrán hacer uso de cualquiera de las siguientes opciones:

**I.** Cuando los terceros realicen las erogaciones y los importes de las mismas les sean reintegrados con posterioridad:

**a)** El tercero deberá solicitar el CFDI con la clave en el RFC del contribuyente por el cual está haciendo la erogación, si este contribuyente es residente en el extranjero para efectos fiscales, en el CFDI se consignará la clave en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26.

**b)** Los contribuyentes, en su caso, tendrán derecho al acreditamiento del IVA en los términos de la Ley de dicho impuesto y su Reglamento.

## Erogaciones a través de terceros RMF 2.7.1.8.



- c) El tercero que realice el pago por cuenta del contribuyente, no podrá acreditar cantidad alguna del IVA que los proveedores de bienes y prestadores de servicios trasladen.
- d) El reintegro a las erogaciones realizadas por cuenta de contribuyentes, deberá hacerse con cheque nominativo a favor del tercero que realizó el pago por cuenta del contribuyente o mediante traspasos a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa sin cambiar los importes consignados en el CFDI expedido por los proveedores de bienes y prestadores de servicios, es decir por el valor total incluyendo el IVA que en su caso hubiera sido trasladado.

## Erogaciones a través de terceros RMF 2.7.1.8.



- II. Cuando el contribuyente de manera previa a la realización de las erogaciones, proporcione el dinero para cubrirla al tercero:**
- a) El contribuyente deberá entregar el dinero mediante cheque nominativo a favor del tercero o mediante traspasos a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa.**
  - b) El tercero deberá identificar en cuenta independiente y solamente dedicada a este fin, los importes de dinero que les sean proporcionados para realizar erogaciones por cuenta de contribuyentes.**
  - c) El tercero deberá solicitar el CFDI con la clave en el RFC del contribuyente por el cual está haciendo la erogación, si el contribuyente es residente en el extranjero para efectos fiscales, en el CFDI se consignará la clave de en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26.**

## Erogaciones a través de terceros RMF 2.7.1.8.



**Tratándose de pagos realizados en el extranjero, los comprobantes deberán reunir los requisitos señalados en la regla 2.7.1.16.**

**d) En caso de existir remanente de dinero una vez descontadas las erogaciones realizadas por cuenta del contribuyente, el tercero deberá reintegrarlo a este, de la misma forma en como le fue proporcionado el dinero.**

**e) Las cantidades de dinero que se proporcionen por el contribuyente al tercero, deberán ser usadas para realizar los pagos por cuenta de dicho tercero o reintegradas a este, a más tardar el último día del ejercicio en el que el dinero le fue proporcionado, salvo aquellas cantidades proporcionadas en el mes de diciembre que podrán ser reintegradas a más tardar el 31 de marzo del ejercicio siguiente.**

## Erogaciones a través de terceros RMF 2.7.1.8.



**En caso de que transcurra el plazo mencionados en el párrafo anterior, sin que el dinero se haya usado para realizar las erogaciones o reintegrado al contribuyente, el tercero deberá emitir por dichas cantidades un CFDI de ingreso y reconocer dicho ingreso en su contabilidad en el mismo ejercicio fiscal en el que fue percibido el ingreso.**

**Los CFDI que amparen erogaciones realizadas por el tercero, deberán ser entregados por este al contribuyente por cuenta y a nombre del cual realizó la erogación, indistintamente de que éste puede solicitarlos directamente a los proveedores de bienes o servicios o bien, descargarlos del Portal del SAT.**

## Erogaciones a través de terceros RMF 2.7.1.8.



Lo anterior, independientemente de la obligación del tercero que realiza el pago por cuenta del contribuyente de expedir CFDI por los ingresos que perciba como resultado de la prestación de servicios otorgados a los contribuyentes al cual deberán de incorporar el complemento “Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros”, con el que identificará las cantidades de dinero recibidas, las erogadas por cuenta del contribuyente, los comprobantes que sustenten dichas erogaciones y los remantes reintegrados efectivamente al contribuyente.

La emisión del CFDI con el complemento “Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros” no sustituye ni releva del cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los incisos a) de la fracción I y c) de la fracción II de la presente regla.

# EXPEDICIÓN, ALMACENAMIENTO Y ENVÍO.



# ENVÍO AL SAT O AL PAC

## ART.39 RCFF



Artículo 39.- Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del Código, los contribuyentes deberán remitir al SAT o PAC, según sea el caso, el comprobante fiscal digital por Internet, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo.

# Puesta a disposición del CFDI



2.7.1.36. Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción V del CFF, los contribuyentes que emitan CFDI por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, una vez que se les incorpore a dichos comprobantes, el sello digital del SAT, o en su caso, el del proveedor de certificación de CFDI podrán, previo acuerdo entre las partes, entregar o poner a disposición de sus clientes el archivo electrónico del CFDI, a través cualquiera de los siguientes medios electrónicos:

- a) Correo electrónico proporcionado por el cliente.
- b) Dispositivo portátil de almacenamiento de datos.
- c) Dirección electrónica de una página o portal de Internet (sólo para descarga).
- d) Cuenta de almacenamiento de datos en Internet o de almacenamiento de datos en una nube en Internet, designada al efecto por el cliente.

Lo anterior, con independencia del cumplimiento de la obligación de la entrega de la representación impresa cuando sea solicitada.

# Expedición de CFDI solo con RFC



2.7.1.47. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 29, primer y segundo párrafos, fracciones III y V; y 29-A, fracción IV del CFF, las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquellas a las que les hubieran retenido contribuciones, para cumplir con su obligación de solicitar el CFDI respectivo, bastará con que proporcionen su clave de RFC sin que sea necesario proporcionar ningún otro dato, siempre que el CFDI se entregue por su emisor en el momento de realizar la operación.

Si no se proporciona al emisor del CFDI la clave del RFC del receptor, se deberá emitir el CFDI con la clave genérica que establece la regla 2.7.1.26.

En caso de que el CFDI no se entregue en el momento en que se realiza la operación, podrá solicitar la expedición del CFDI en términos de lo dispuesto en la regla 2.7.1.36., dentro del mes que corresponda su operación.

# Expedición CFDI. ART.29 CFF



V. Una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

# Generación gratuita de CFDI. RMF 2.7.1.6



Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF, los contribuyentes podrán expedir CFDI sin necesidad de remitirlos a un proveedor de certificación de CFDI, siempre que lo hagan a través de la herramienta electrónica denominada “Genera tu factura”, misma que se encuentra en el Portal del SAT.

# ALMACENAMIENTO.

## R.M.F. 2.7.1.1.



Para los efectos de los artículos 28, fracción I, Apartado A y 30, cuarto párrafo del CFF, los contribuyentes que expidan y reciban CFDI, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML.

# Validación.

## R.M.F. 2.7.1.4.



Para los efectos del artículo 29, tercer párrafo del CFF, el SAT a través de su portal, sección “Factura electrónica” proporcionará:

I.Un servicio de validación de CFDI, en el que se deberán ingresar, uno a uno, los datos del comprobante que la plantilla electrónica requiera, para obtener el resultado de la validación.

II.Una herramienta de validación masiva de CFDI, consistente en una aplicación informática gratuita, en la cual se podrán ingresar archivos que contengan los datos de los comprobantes que se desee validar.

## Generación del CSD. R.M.F. 2.7.1.5.



Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracciones I y II del CFF, los contribuyentes que deban expedir CFDI, deberán generar a través del software “Certifica”, a que se refiere la ficha de trámite 108/CFF “Solicitud del Certificado de sello digital”, contenida en el Anexo 1-A, dos archivos conteniendo uno la clave privada y el otro el requerimiento de generación de CSD.

# REQUISITOS DE LOS CFDI



Comprobante Fiscal Digital

Fecha: ABCD-2

Datos del emisor

Datos del receptor

Datos de la transacción

Valor: 20,000.00

IVA: 3,000.00

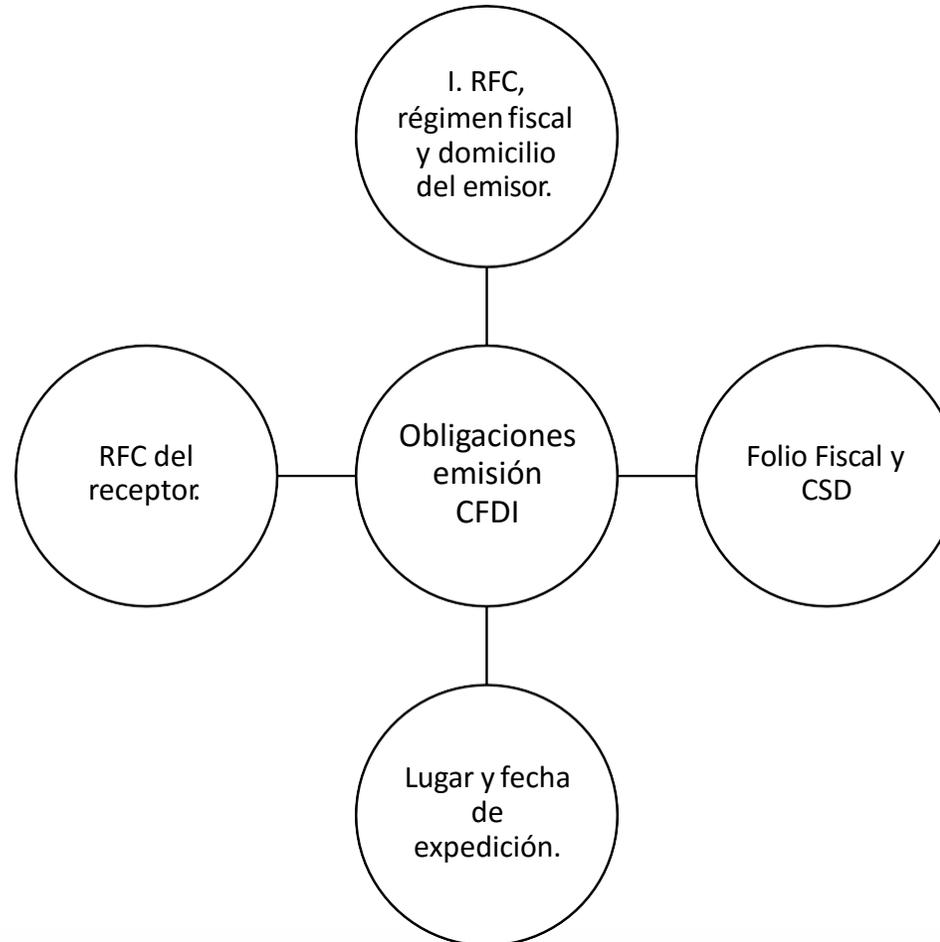
Total: 23,000.00



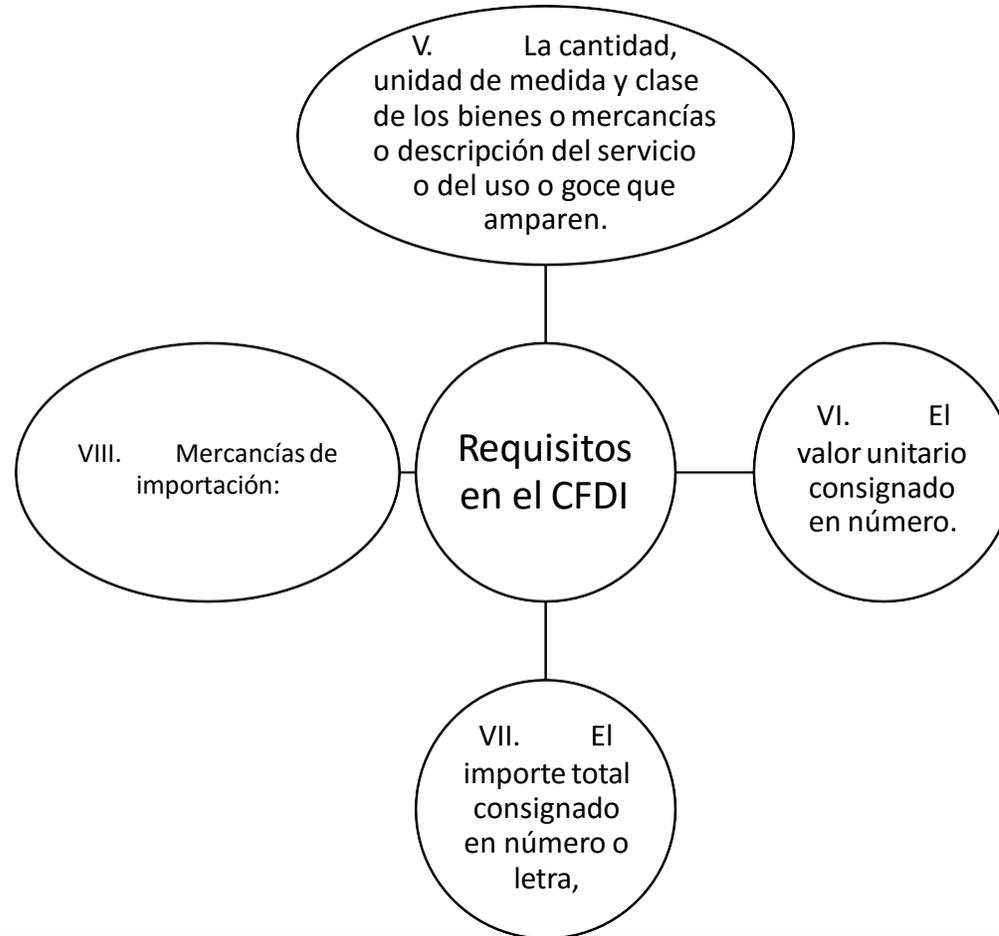
# Requisitos de los comprobantes fiscales. En el Código Fiscal de la Federación.



## Artículo 29-A.



# Requisitos de los comprobantes fiscales. En el Código Fiscal de la Federación.



## Artículo 29-A.

# Método de pago.



2.7.1.43. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo, 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, y las reglas 2.7.1.32., fracción II y 2.7.1.35., los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlo como pagado en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:

I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.

II. Señalen en el CFDI como método de pago “PUE” (Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.

III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.

En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.

# Método de pago.



En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar el último día del mes en que se expidió este comprobante, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago “99” por definir y como método de pago “PPD” pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como “Sustitución de los CFDI previos”, debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda de conformidad con lo dispuesto por las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35.

Datos emisor:

RFC **TPN141210567**  
 Nombre **Todo para tu Negocio S.A. de C.V.**  
 Régimen fiscal **601**

Datos receptor:

RFC **BER12072734A**  
 Nombre **Berrys S.A. de C.V.**  
 Residencia Fiscal  
 No Reg Id

Tipo Comprobante **P - Pago** Versión **3.3**

UUID **JHQ67-25DFB-14NDD-25785-ASDF1-FRC25-B12BVA**  
 Serie **P**  
 Folio **1**  
 Uso CFDI **P01**  
 Lugar de expedición **44500**  
 Fecha de expedición **2017-09-20T16:05:15**

Moneda **XXX**  
 Confirmación



Cantidad	Clave Unidad de Medida	Descripción	Clave Producto Servicio	Valor Unitario	Importe
<b>1</b>	<b>ACT</b>	<b>Pago</b>	<b>84111506</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

Tipo Relación

UUID CFDI Relacionado

Subtotal **\$0.00**  
 Total **\$0.00**

Complemento de pagos

Versión **1.0**

Información Pago

Fecha pago **2017-09-20T13:05:12** Número operación **1234** RFC cuenta beneficiario **BBA830831LJ2**  
 Forma de pago **03** RFC Emisor cuenta ordenante **BBA830831LJ2** Cuenta beneficiario **1876628290**  
 Moneda **MXN** Nombre del banco ordenante **BBVA Bancomer S.A**  
 Tipo de cambio Cuenta ordenante **1894766299**  
 Monto **\$2,552,099.00**

Tipo cadena de pago **SPEI-01**

Certificado pago **00001000000305298780**

Cadena pago **||1|20092017|20092017|084216|40072|BBVABANCOMER|BERRYSSADECV|40|1894766299|BER12072734A|BBVABANCOMER|TODOPARATUNEGOCIOSADECV|40|1876628290|TPN141210567|PAG0FA1|0.00|2552099.00|00001000000305298787||**

Sello pago **C4WBzuHZOrmVVRUFG/RvOCoNis+V19hi9yTSh6HLSqPy9hhkDyqVNNKYFoqoNCZIZYJ5C63SL93D9KAGEge3ihOws6ki+rFgpZjcfHPHWHyHBSaTnYTmguix9/ZX77zuYstl8wYsQApQoZGdR**

Documento relacionado (DR)

UUID DR **AD25F-25DFB-14NDD-25785-ASDF1-FRC25-B12BVA**

Serie **A** Folio **1** Moneda **MXN** Tipo de cambio DR Método de pago DR **PPD** Número de parcialidad **1**

Importe saldo anterior **\$2,552,099.00** Importe pagado **\$2,552,099.00** Importe saldo insoluto **\$0.00**

RFC emisor: [REDACTED] Folio fiscal: dabb0197-b996-4b93-a3c9-[REDACTED]  
 Nombre emisor: [REDACTED] No. de serie del CSD: 0000100000-[REDACTED]  
 Folio: 0000350880 Serie: DIRB  
 RFC receptor: [REDACTED] Código postal, fecha y hora de emisión: 06000 2018-02-26 16:26:27  
 Nombre receptor: [REDACTED] Efecto de comprobante: Pago  
 Uso CFDI: Por definir Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

### Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
84111500		1	ACT		0	0			
Descripción	Pago								

Moneda: Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda
 
**Subtotal** \$ 0.00  
**Total** \$ 0.00

### Información del pago

Forma de pago: Tarjeta de crédito
 
 Fecha de pago: 2018-02-26 00:00:00  
 Moneda de pago: Peso Mexicano  
 Monto: 67.79

### Documento relacionado

Id documento: 470a064b-c159-4735-84df-[REDACTED]
 
 Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano  
 Método de pago del documento relacionado: Pago en parcialidades o diferido  
 Importe de saldo anterior: 67.79  
 Importe pagado: 67.79  
 Importe de saldo insoluto: 0.00

Folio: 0000288445  
 Serie: DIRB  
 Número parcialidad: 12

# Método de pago.



2.7.1.35. Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo párrafo y 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban, en el que se deberá señalar “cero” en el campo “Total”, sin registrar dato alguno en los campos “método de pago” y “forma de pago”, debiendo incorporar al mismo el “Complemento para recepción de pagos” que al efecto se publique en el Portal del SAT.

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Los contribuyentes que al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación, deberán utilizar el mecanismo contenido en la presente regla para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.



## Método de pago.

Para efectos de la emisión del CFDI con “Complemento para recepción de pagos”, podrá emitirse uno sólo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un período de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

El CFDI con “Complemento para recepción de pagos” deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

## Pago en parcialidades

### Datos del Complemento

En el Complemento se identificará la forma en la que se recibió el pago, los datos de identificación del documento origen que se relaciona, así como el método de pago que se ingresó en el documento origen.

Complemento	
<b>Fecha pago:</b>	2017-05-31T11:49:48
<b>Forma de pago:</b>	03 Transfeerencia electrónica de fondos
<b>Monto</b>	<b>\$1,000.00</b> <b>Moneda</b> MXN
<b>IdDocumento:</b>	<b>d21ca0c2-3ea4-450-abe3-f05771737e69</b>
<b>Método de pago:</b>	<b>PPD Pago en parcialidades o diferido</b>
<b>Num Parcialidad:</b>	1
<b>Importe saldo anterior:</b>	\$7,840.00
<b>Imp Pagado:</b>	\$1,000.00
<b>Impo Saldo Insoluto:</b>	\$6,840.00

# Requisitos de los comprobantes fiscales. En el Código Fiscal de la Federación.



## **Artículo 29-A.** Fracción IX.

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

# Requisitos de los comprobantes fiscales.

En el Código Fiscal de la Federación.



## **Artículo 29-A.** Incumplimiento de requisitos.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.



# ANTICIPOS Y PAGOS A CUENTA.



# Requisitos de los comprobantes fiscales.

## Mecánica 1.

Anexo 20 v3.3



### 1 Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido

Emisor Zapatería S.A. de C.V.		CFDI Ingreso
Receptor: Juan Guzmán P.		Folio
		52584963-1425-7589-5471-123456987452
84111506 1 ACT Anticipo del bien o servicio	\$6,000.00	
Subtotal	\$6,000.00	
IVA	\$960.00	
<b>Total</b>	<b>\$6,960.00</b>	

### 2 Emisión de un CFDI por el total de la operación

Emisor Zapatería S.A. de C.V.		CFDI Ingreso
Receptor: Juan Guzmán P.		Folio
		58888888-1425-7589-1234-123456987452
53111900 Calzado deportivo	\$10,000.00	
Subtotal	\$10,000.00	
IVA	\$1,600.00	
Total	\$11,600.00	
<b>CFDI Relacionado</b> 52584963-1425-7589-5471-123456987452		
<b>Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación de anticipo</b>		

### 3 Emisión de un CFDI de tipo Egreso

Emisor Zapatería S.A. de C.V.		CFDI Egreso
Receptor: Juan Guzmán P.		Folio
		66997755-1425-7589-1234-123456987452
84111506 1 ACT Aplicación de Anticipo	\$6,000.00	
Subtotal	\$6,000.00	
IVA	\$960.00	
Total	<b>\$6,960.00</b>	
<b>CFDI Relacionado</b> 58888888-1425-7589-1234-123456987452		
<b>Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación de anticipo</b>		

# Requisitos de los comprobantes fiscales.

## Mecánica 2.

Anexo 20 v3.3



1

*Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido*

Emisor	Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso Folio
Receptor:	Juan Guzmán P.	52584963-1425-7589-5471-123456987452
<b>84111506</b>	<b>1 ACT Anticipo del bien o servicio</b>	\$6,000.00
Subtotal		\$6,000.00
IVA		\$ 960.00
Total		\$6,960.00

2

*Emisión de un CFDI por el remanente de la contraprestación*

Emisor	Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso Folio		
Receptor:	Juan Guzmán P.	66997755-1425-7589-1234-123456987452		
	Valor Unitario	Descuento	Importe	
<b>53111900</b>	<b>Calzado deportivo "CFDI por remanente de un anticipo"</b>	\$10,000.00	\$6,000.00	\$4,000.00
	Subtotal			\$4,000.00
	IVA			\$ 640.00
	Total			\$4,640.00

**CFDI Relacionado** 52584963-1425-7589-5471-123456987452  
**Tipo Relación:** 07-CFDI Por aplicación de anticipo

# CANCELACIÓN DE COMPROBANTES.



# Requisitos de los comprobantes fiscales.

En el Código Fiscal de la Federación.



## **Artículo 29-A.** Cancelación de comprobantes.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación.

# Aceptación y mecánica de cancelación.



2.7.1.38. Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos” publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT en Internet.

El receptor del CFDI, recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

# Aceptación y mecánica de cancelación.



El SAT publicará en su portal las características y especificaciones técnicas través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes cancelación solicitadas a través del citado órgano desconcentrado.

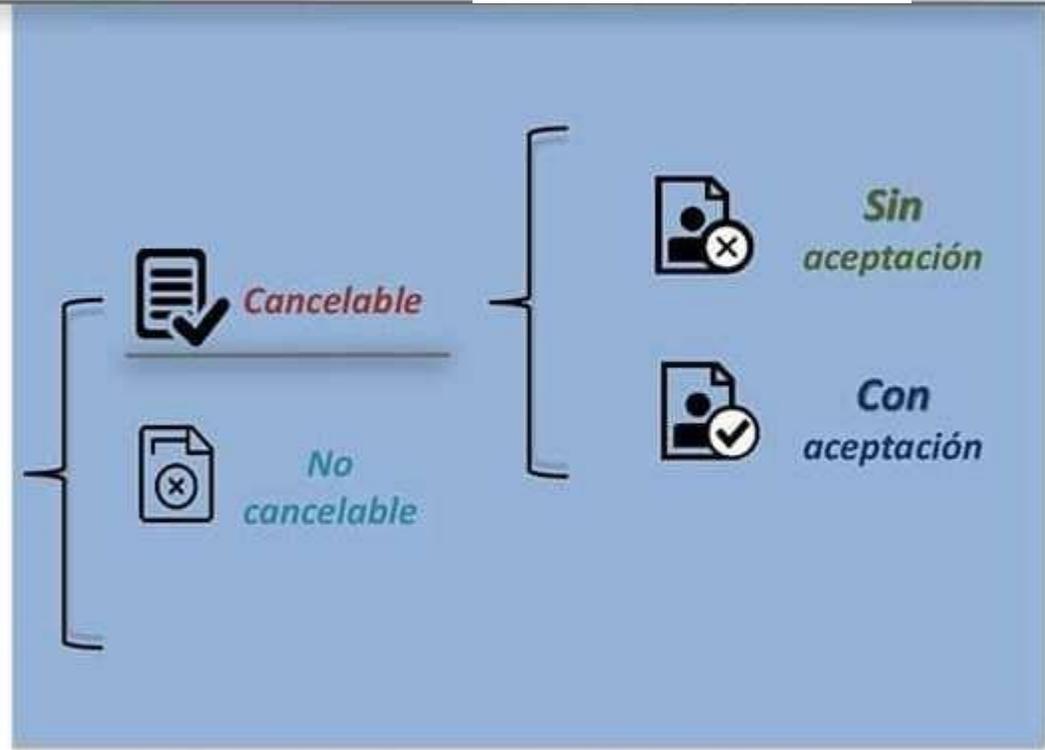
Cuando se cancele un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, éstos deb cancelarse previamente. En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CF que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de l CFDI que señala el Anexo 20.

Los contribuyentes también podrán realizar la cancelación del CFDI de form masiva, observando para ello las características y especificaciones técnicas q para ello se publiquen en el Portal del SAT, debiendo contar para tal efecto con aceptación del receptor de los CFDI, de conformidad con lo señalado en segundo y tercer párrafo de esta regla.



Esquema anterior

Esquema vigente



**No Cancelable:** Comprobantes que tengan al menos un documento relacionado vigente



## Cancelación sin aceptación



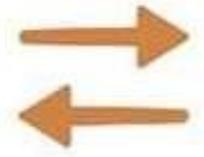
Factura que  
amparen ingresos  
hasta \$5,000.00



Recibos de  
Nómina



Egreso



Traslado



Emitidos en  
"Mis cuentas"



CFDI de retenciones  
e información de  
pagos



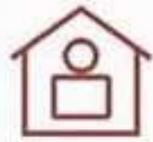
Factura de Ingreso  
expedidos a  
contribuyentes  
del RIF



Dentro de  
los tres días  
siguientes a  
la emisión



Operaciones con  
público en  
general



Recibidos por  
residentes en  
el extranjero



Factura a través  
del adquirente y  
sector primario  
(reglas 2.4.3 y  
2.7.4.1 de la RMF)



CFDI emitido  
por integrantes  
del sistema  
Financiero

**REGLA  
2.7.1.39**

# COMPROBANTES DE NÓMINA



# EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.



Artículo 99 LISR. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

.....

III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

## Otros elementos. CFDI de nómina.



***Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:***

.....

.....

***III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.***

## Deducción mediante CFDI de nómina.



Artículo 43 RLISR. Para efectos del artículo 27, fracción III de la Ley, las erogaciones efectuadas por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere el artículo 94 de la Ley, pagadas en efectivo podrán ser deducibles, siempre que además de cumplir con todos los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para la deducibilidad de dicho concepto, se cumpla con la obligación inherente a la emisión del comprobante fiscal correspondiente por concepto de nómina.

Características especiales de los  
comprobantes fiscales.  
En Pago de Nóminas.



2.7.5.3. Para los efectos del artículo 99, fracción III de la Ley del ISR, los CFDI que se emitan por las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios, asimilados a salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, deberán cumplir con el complemento que el SAT publique en su portal.

# Factura electrónica

## Capturar comprobante

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

### Datos del emisor

RFC\*:

CCA170404SB7

Nombre o razón social:

CIF CADEM SC

Régimen fiscal\*:

601 General de Ley Personas Morales ▾

Tipo de factura\*:

Seleccione... ▾

# Factura electrónica

## Capturar comprobante



Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

### Datos del emisor

**RFC\*:**

CCA170404SB7

**Nombre o razón social:**

CIF CADEM SC

**Régimen fiscal\*:** ?

601 General de Ley Personas Morales

**Tipo de factura\*:** ?

Seleccione...

Seleccione...

E Egreso

I Ingreso

N Nómina

P Pago

T Traslado

### Datos del receptor

**Cliente frecuente\*:** ?

Seleccione...

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos



### Datos del emisor

**RFC\*:**

CCA170404SB7

**Nombre o razón social:**

CIF CADEM SC

**Régimen fiscal\*:**

601 General de Ley Personas Morales

**Tipo de factura\*:**

Seleccione...

### Datos del receptor

**Cliente frecuente\*:**

IISJ820921MPA JONATHAN IRIGOYEN SOTRES

Seleccione...

IISJ820921MPA JONATHAN IRIGOYEN SOTRES

Otro

**País de residencia fiscal\*:**

Seleccione...

**Clave de identidad fiscal\*:**

**Uso de la factura\*:**

Seleccione...



## FACTURA ELECTRÓNICA

Consultar CFDI Generación de CFDI

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

### Datos del emisor

#### RFC\*:

CCA170404SB7

#### Nombre o razón social:

CIF CADEM SC

#### Régimen fiscal\*:

601 General de Ley Person

### Datos del receptor

#### Cliente frecuente\*:

IISJ820921MPA JONATHAN

#### Nombre o razón social:

JONATHAN IRIGOYEN SOTR

#### País de residencia fiscal:

Seleccione...

- D03 Gastos funerales.
- D04 Donativos.
- D05 Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).
- D06 Aportaciones voluntarias al SAR.
- D07 Primas por seguros de gastos médicos.
- D08 Gastos de transportación escolar obligatoria.
- D09 Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.
- D10 Pagos por servicios educativos (colegiaturas)
- G01 Adquisición de mercancías
- G02 Devoluciones, descuentos o bonificaciones
- G03 Gastos en general
- I01 Construcciones**
- I02 Mobiliario y equipo de oficina por inversiones
- I03 Equipo de transporte
- I04 Equipo de computo y accesorios
- I05 Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental
- I06 Comunicaciones telefónicas
- I07 Comunicaciones satelitales
- I08 Otra maquinaria y equipo
- P01 Por definir

\* Campos obligatorios

Guardar comprobante

Siguiente



Google  
gob.  
FACT  
Fa  
Ca  
Emi

- 01 Efectivo
- 02 Cheque nominativo
- 03 Transferencia electrónica de fondos
- 04 Tarjeta de crédito
- 05 Monedero electrónico
- 06 Dinero electrónico
- 08 Vales de despensa
- 12 Dación en pago
- 13 Pago por subrogación
- 14 Pago por consignación
- 15 Condonación
- 17 Compensación
- 23 Novación
- 24 Confusión
- 25 Remisión de deuda
- 26 Prescripción o caducidad
- 27 A satisfacción del acreedor
- 28 Tarjeta de débito
- 29 Tarjeta de servicios
- 99 Por definir
- Seleccione...

Trámites Gobierno Participa Datos

Consultar CFDI Generación de CFDI

# nica

e

---

**Código postal\*:**

**Serie:**

**Moneda\*:**

**Tipo de cambio:**

**Método de pago:**

**Confirmación:**

**Condiciones de pago:**

## Pago a través de intermediarios.



2.7.1.41. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso c) del CFF, así como en los artículos 27, fracción III y 147, fracción IV de la Ley del ISR, en relación con lo señalado en las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35.; en aquellos casos en los cuales los contribuyentes realicen el pago de las contraprestaciones utilizando para ello los servicios de terceros que funjan como intermediarios, recolectores o gestores de la recepción de dichos pagos y estos terceros no le informen al emisor del CFDI la forma en que recibió el pago, éste podrá señalar en los mismos como forma de pago “Intermediario pagos”, conforme al catálogo de formas de pago señalado en el Anexo 20.

Los CFDI en donde se señale como forma de pago “Intermediario pagos”, se considerarán para efectos de los artículos 27, fracción III y 147, fracción IV, de la Ley del ISR, como pagados en efectivo.

Los terceros que funjan como intermediarios, recolectores o gestores de la recepción de pagos, a que se refiere el primer párrafo de esta regla, también deberán expedir el CFDI correspondiente por el costo, cargo o comisión que cobren por sus propios servicios de recepción de estos pagos.



**Folio:** ?

**Moneda\*:** ?

**Tipo de cambio:** ?

**Forma de pago:** ?

**Método de pago:** ?

- Seleccione...
- PIP Pago inicial y parcialidades
- PPD Pago en parcialidades o diferido
- PUE Pago en una sola exhibición

**Confirmación:** ?

**Condiciones de pago:** ?

**Facturas relacionadas:** ?



**FACTURA ELECTRÓNICA** Consultar CFDI    Generación de CFDI ▾

<b>Forma de pago: ?</b> <input type="text" value="Seleccione..."/>	<b>Método de pago: ?</b> <input type="text" value="Seleccione..."/>	<b>Confirmación: ?</b> <input type="text"/>
<b>Condiciones de pago: ?</b> <input type="text"/>		

**Facturas relacionadas: ?**

**Tipo de relación\*: ?**

<input type="text" value="Seleccione..."/>	<input type="button" value="Agregar"/>
01 Nota de crédito de los documentos relacionados	
02 Nota de débito de los documentos relacionados	
03 Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	
04 Sustitución de los CFDI previos	
05 Traslados de mercancías facturados previamente	
06 Factura generada por los traslados previos	<input type="button" value="Agregar"/>

# Catálogo de tipos de relación entre CFDI



Versión	Revisión
2.0	0

c_TipoRelacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	01/01/2017
02	Nota de débito de los documentos relacionados	01/01/2017
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	01/01/2017
04	Sustitución de los CFDI previos	01/01/2017
05	Traslados de mercancías facturados previamente	01/01/2017
06	Factura generada por los traslados previos	01/01/2017
07	CFDI por aplicación de anticipo	13/08/2017
08	Factura generada por pagos en parcialidades	05/12/2017
09	Factura generada por pagos diferidos	05/12/2017



Nómina

Datos complementarios del emisor

CURP:

Registro patronal:

RFC patrón origen:

Entidad SNCF

Datos complementarios del receptor

CURP\*:

Número de seguridad social:

Fecha de inicio de relación laboral: ?

Antigüedad: ?

## Datos complementarios del receptor

**CURP\*:**

**Fecha de inicio de relación laboral: ?**

**Tipo contrato\*:**

**Sindicalizado:**

**Tipo jornada:**

**Tipo régimen\*:**

**Número de empleado\*:**

Registra la antigüedad en:  
semanas(W) ó años(Y),  
meses(M) y días(D), según  
corresponda, anteponiendo  
la letra 'P'. Ejemplos  
'P110W', 'P20D' o  
'P10Y8M15D'.

**Antigüedad: ?**

**Número de identificación oficial:**

Fecha de inicio de relación laboral: ?

Antigüedad: ?

Tipo contrato\*:

Sindicalizado:

Tipo jornada:

- Seleccione...
- 01 Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
- 02 Contrato de trabajo para obra determinada
- 03 Contrato de trabajo por tiempo determinado
- 04 Contrato de trabajo por temporada
- 05 Contrato de trabajo sujeto a prueba
- 06 Contrato de trabajo con capacitación inicial
- 07 Modalidad de contratación por pago de hora laborada
- 08 Modalidad de trabajo por comisión laboral
- 09 Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
- 10 Jubilación, pensión, retiro.
- 99 Otro contrato

... empleado\*:

... aportaciones):

Salario diario integrado:

Clave entidad federativa\*:

Subcontratación





Fecha de inicio de relación laboral: ?

YYYY-MM-DD



Antigüedad: ?

Tipo contrato\*:

Seleccione...

Sindicalizado:

Seleccione...

Tipo jornada:

Seleccione...

Tipo régimen\*:

Seleccione...

Número de empleados:

Seleccione...

01 Diurna

02 Nocturna

03 Mixta

04 Por hora

05 Reducida

06 Continuada

07 Partida

08 Por turnos

99 Otra Jornada

Departamento:

Puesto:

Riesgo puesto:

Seleccione...

Periodicidad de pago:

Seleccione...

Banco:

Seleccione...

Cuenta bancaria:

Salario base (cuotas y aportaciones):

Salario diario integrado:

Clave entidad federativa\*:

Seleccione...

**Tipo contrato\*:**

Seleccione... ▼

**Sindicalizado:**

Seleccione... ▼

**Tipo jornada:**

Seleccione... ▼

**Tipo régimen\*:**

Seleccione... ▼

Seleccione...

02 Sueldos

03 Jubilados

04 Pensionados

05 Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Produccion

06 Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles

07 Asimilados Miembros consejos

08 Asimilados comisionistas

09 Asimilados Honorarios

10 Asimilados acciones

11 Asimilados otros

12 Jubilados o Pensionados

99 Otro Regimen

**Número de empleado\*:**

**to:**

**adicidad de pago\*:**

Seleccione... ▼

**ta bancaria:**

**:**

**Clave entidad federativa\*:**

Seleccione... ▼



<b>Fecha de inicio de relación laboral:</b> <span>?</span>		<b>Antigüedad:</b> <span>?</span>	
<input type="text" value="YYYY-MM-DD"/>		<input type="text"/>	
<b>Tipo contrato*:</b>	<b>Sindicalizado:</b>	<b>Tipo jornada:</b>	
<input type="text" value="Seleccione..."/>	<input type="text" value="Seleccione..."/>	<input type="text" value="Seleccione..."/>	
<b>Tipo régimen*:</b>	<b>Número de empleado*:</b>		
<input type="text" value="Seleccione..."/>	<input type="text"/>		
<b>Departamento:</b>	<b>Puesto:</b>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<b>Riesgo puesto:</b>	<b>Periodicidad de pago*:</b>		
<input type="text" value="Seleccione..."/>	<input type="text" value="Seleccione..."/>		
<b>Banco:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Seleccione...</li><li style="background-color: #007bff; color: white;">Seleccione...</li><li>01 Diario</li><li>02 Semanal</li><li>03 Catorcenal</li><li>04 Quincenal</li><li>05 Mensual</li><li>06 Bimestral</li><li>07 Unidad obra</li><li>08 Comisión</li><li>09 Precio alzado</li><li>10 Decenal</li><li>99 Otra periodicidad</li></ul>		
<input type="text" value="Seleccione..."/>			
<b>Salario base (cuotas y aportaciones):</b>	<b>Salario diario integ</b>		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/> Subcontratación			
<b>Datos generales del recibo de nómina</b>			

Subcontratación

### Subcontratación

**RFC labora\*:**

CCA170404SB7

**Porcentaje de tiempo\*:**

\* Campos obligatorios

Cerrar

Aceptar

**Fecha final de pago\*:**

YYYY-MM-DD



**Número de días pagados\*:**

**Total percepciones:**

## Datos generales del recibo de nómina

Tipo de nómina\*:

Seleccione... ▼

Fecha pago\*:

YYYY-MM-DD



Fecha inicial de pago\*:

YYYY-MM-DD



Fecha final de pago\*:

YYYY-MM-DD



Número de días pagados\*:

Total percepciones:

Total deducciones:

Total otros pagos:

 Percepciones Deducciones Otros pagos Incapacidad

	001 Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	
a=1	002 Gratificación Anual (Aguinaldo)	
	003 Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU	
	004 Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios	Trámites Gobierno
RÓN	005 Fondo de Ahorro	
	006 Caja de ahorro	Consultar CFI
edu	009 Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón	
	010 Premios por puntualidad	
	011 Prima de Seguro de vida	
	<b>012 Seguro de Gastos Médicos Mayores</b>	
	013 Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón	
	014 Subsidios por incapacidad	
	015 Becas para trabajadores y/o hijos	
	019 Horas extra	
P	020 Prima dominical	
	021 Prima vacacional	
	022 Prima por antigüedad	
	Seleccione...	pto*:



Seleccione...

- 001 Seguridad social
- 002 ISR
- 003 Aportaciones a retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- 004 Otros
- 005 Aportaciones a Fondo de vivienda
- 006 Descuento por incapacidad
- 007 Pensión alimenticia
- 008 Renta
- 009 Préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 010 Pago por crédito de vivienda
- 011 Pago de abonos INFONACOT
- 012 Anticipo de salarios
- 013 Pagos hechos con exceso al trabajador
- 014 Errores
- 015 Pérdidas

Selección...

**Importe\*:**

\* Campos obligatorios

Cerrar Aceptar

## Otro pago

Otro pago

**Tipo otro pago\*:**

Seleccione...

**Clave\*:**

**Concepto\*:**

Seleccione...

001 Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).

002 Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).

003 Viáticos (entregados al trabajador).

004 Aplicación de saldo a favor por compensación anual.

\* C 999 Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados.

# Modificación al Anexo 20 y al CFDI de nóminas



## Modificaciones recientes.



El 14 de octubre de 2019, el SAT dio a conocer modificaciones al anexo 20 de la resolución miscelánea denominada “guía de llenado de los comprobantes fiscales por internet” y la “guía de llenado del comprobante del recibo de nómina y su complemento” que implican cambios a la generación de comprobantes fiscales digitales por internet, con inicio de vigencia a partir de enero de 2020.

Por ello, es importante que los encargados de las áreas de facturación, crédito y cobranza, cuentas por pagar, recursos humanos y nómina, conozcan a detalle los cambios respectivos, de tal forma que eviten riesgos y consecuencias que pueden llevar a multas, sanciones, no deducibilidad y sanciones por parte de las autoridades.

Cartas  
invitación del  
SAT e  
invitaciones  
de vigilancia  
profunda.





## ¿Por qué las invitaciones?

Principales conceptos que motivan las denominadas inconsistencias u omisiones por parte del contribuyente



- a. Retenciones omitidas
- b. Ingresos declarados que no coinciden con CFDI emitidos en pagos provisionales o declaración anual
- c. Deducciones autorizadas que no coinciden con CFDI recibidos
- d. Impuesto acreditado que no coincide con registros de las autoridades fiscales

**Principales conceptos que motivan las denominadas inconsistencias u omisiones por parte del contribuyente**



**¿Por qué las invitaciones?**



- e. Falta de coincidencia entre datos de la contabilidad electrónica, comprobantes fiscales y declaraciones
- f. Falta de coincidencia entre DIOT e IVA acreditado en determinados períodos
- g. Disminución de ingresos o impuestos valorados comparativamente entre diversos períodos
- h. Obligaciones omitidas (declaraciones de pago, informativas o mensuales)
- i. Operaciones con EFOS



## Actividades por realizar cuando se recibe una carta invitación



### ¿Qué hacer ante una carta invitación?

El viejo paradigma de las “llamadas a misa” es inaplicable ante el nivel de conocimiento que tiene la autoridad de los contribuyentes.

Hoy, una carta invitación debe ser una llamada a actuar, pues seguramente detrás de ella hay una certeza por parte de la autoridad.

### ¿Qué necesitamos para atenderla?

- a. Requerimientos técnicos
- b. Acciones ejecutivas (toma de decisiones)
- c. Acciones operativas (¿Qué hacer en concreto?)

# ¿Qué puede resultar de una carta invitación indebidamente atendida?

Consecuencias que pueden derivar de las cartas invitación.





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Administración General de Recaudación

[Redacted]

Oficio 40  
Exp. SAT-  
Exp. SAT-  
Folio: 2  
Asunto

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

México, 01 de octubre de 2020 .

C. Representante legal de:

[Redacted]

[Redacted]

P R E S E N T E

En relación con la información contenida en sus declaraciones correspondientes a los ejercicios **2017, 2018 y 2019**, ésta Admi [Redacted] con sede en México, detectó algunas omisiones o presuntas inconsistencias o comportamientos atípicos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, razón por la cual se realiza una atenta invitación, para que regularice su situación fiscal y en su caso presente las declaraciones complementarias. En caso de dudas o aclaraciones, favor de comunicarse con el [Redacted] [Redacted] mediante correo electrónico [Redacted] [Redacted], a fin de que voluntariamente se aclaren los comportamientos de sus obligaciones fiscales, con base en los documentos e informes que aporte.



Ejemplo de invitación ambigua

[Redacted]



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



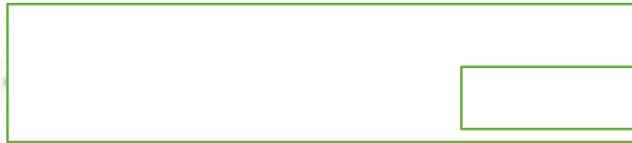
**SAT**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Admi



Asunto: Oficio invitación.



II de agosto de 2020.



C. Representante Legal y/o apoderado general de



Presente.

En relación con la información contenida en sus declaraciones correspondientes a los ejercicios **2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020**, esta Administración Desconcentrada  detectó algunas omisiones o presuntas inconsistencias en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; razón por la cual, la Administradora Desconcentrada de Recaudación de Hidalgo "T", le realiza una atenta invitación para que corrija, regularice o aclare las siguientes inconsistencias:

Ejemplo de invitación muy precisa



- Declaración de proveedores de IVA de diciembre de 2019 y enero a abril de 2020 omisas (presentar declaraciones).
- Declaración de proveedores de IVA de febrero a julio de 2017, diciembre de 2018, y febrero a noviembre de 2019 en ceros (corregir y/o aclarar).
- Declaraciones mensuales de ISR PM de enero a diciembre de 2015 presentadas en ceros (corregir).
- Ingresos no declarados en las Declaraciones Mensuales de ISR PM enero a marzo de 2018 por \$8,678,289 (corregir y/o aclarar).
- Retenciones de IVA no enteradas de enero a diciembre de 2015 por \$6,685; de julio y octubre a diciembre de 2016 por \$1,807; de mayo, y octubre a diciembre de 2017 por \$5,955; enero a diciembre de 2018 por \$28,600; enero a diciembre de 2019 por \$25,231 y mayo de 2020 por \$8,646 (pagar y/o aclarar).
- Deducciones declaradas en exceso de los CFDI de gasto en la Declaración Anual de ISR PM de 2017 por \$115,125; y de 2018 por \$1,639,626 (corregir y/o aclarar).
- Aplicaciones improcedentes de saldo a favor de IVA de octubre, noviembre y diciembre de 2016 por \$351,879; de septiembre de 2018 por \$54,006 y de febrero de 2019 por \$66,333 (corregir y/o aclarar).
- Operaciones con EFOS (Empresas que facturan operaciones simuladas) de abril y mayo de 2013 por \$433,795 con el contribuyente [redacted] publicado como EFO en forma definitiva en el DOF el 30/11/2015 (regularizar).

Favor de enviar las aclaraciones, información y/o declaraciones presentadas, así como sus comprobantes de pago a más tardar en 10 días hábiles al correo [redacted] de la Administración Desconcentrada de [redacted]

# Derechos del contribuyente en invitaciones para el cumplimiento persuasivo de sus obligaciones fiscales

Estimado pagador de impuestos cuando el SAT te invite a cumplir con tus obligaciones fiscales, tienes derecho a:

1 Ser identificado preferentemente con tu nombre, razón o denominación social, RFC y domicilio fiscal.

2 Conocer los derechos que te asisten como contribuyente.

3 Ser informado de manera clara, concreta y cordial respecto de las presuntas inconsistencias u omisiones detectadas en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

4 No ser obligado a llenar declaraciones o formatos no oficiales, a firmar compromisos para regularizarte o que se te requiera la exhibición de múltiples documentos.

5 Ser citado únicamente mediante oficio o carta invitación impresa a cualquier entrevista que se lleve a cabo en las oficinas de las autoridades fiscales.

6 Ser acompañado a dichas entrevistas por tus asesores y, si así lo solicitas, por un representante de **PRODECON** para que te apoye y asesore en lo que necesites.

7 Conocer plenamente la identidad y cargo de los servidores públicos del SAT que intervengan en esas entrevistas.

8 Conocer por escrito y no sólo de manera verbal en tus entrevistas con las autoridades fiscales, las inconsistencias u omisiones señalados en el oficio o carta invitación.

9 Ser asesorado por las propias autoridades del SAT sobre la forma de cumplir con tus obligaciones fiscales y las opciones que tienes para, en caso de que así lo decidas, regularizarte.

10 Saber que el cumplimiento de estas invitaciones es voluntario, por lo que si no las atiendes no te generan, por sí solas, obligaciones ni consecuencias jurídicas.

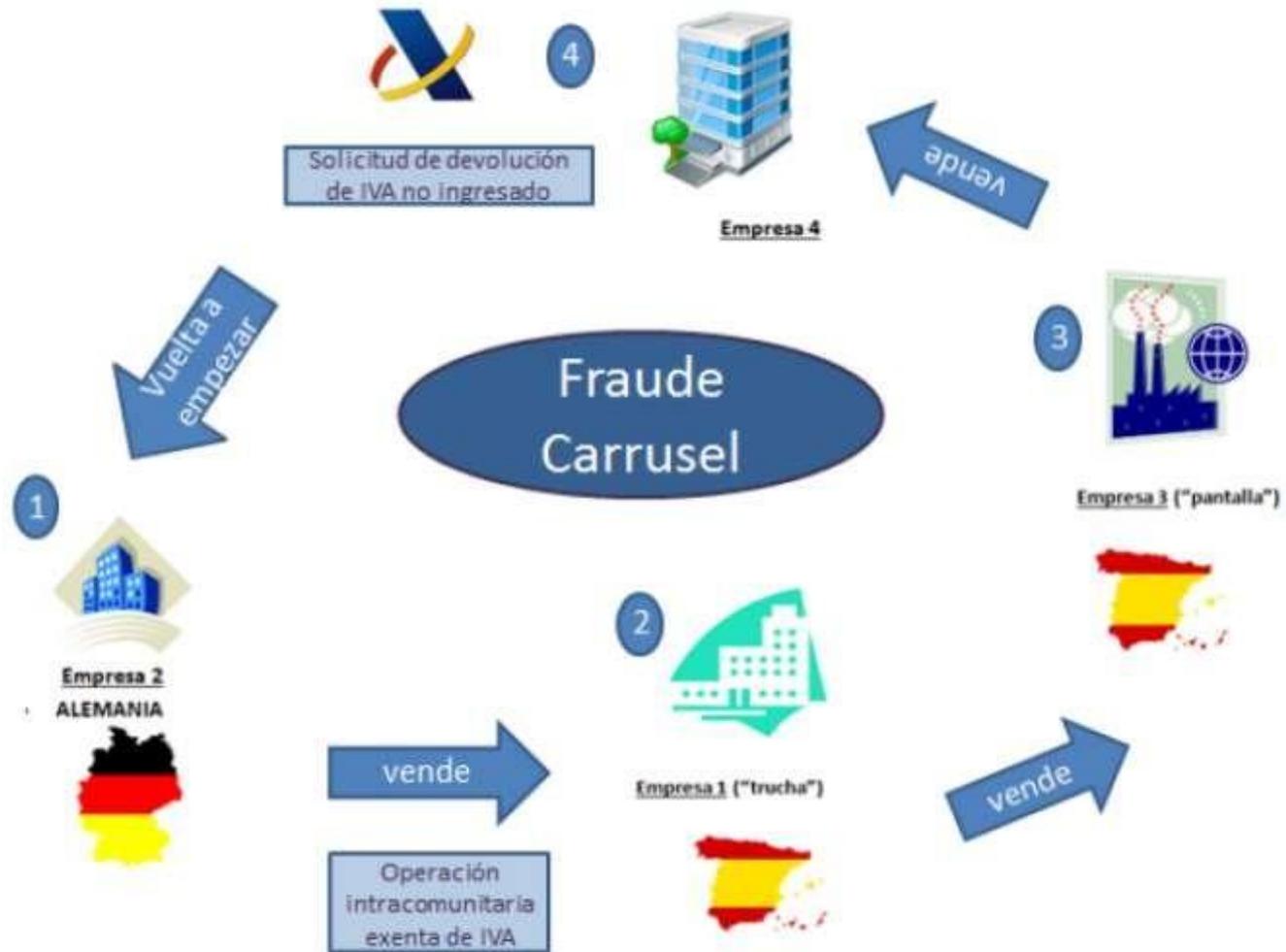


# El efecto carrusel fiscal a la mexicana, deporte nacional.



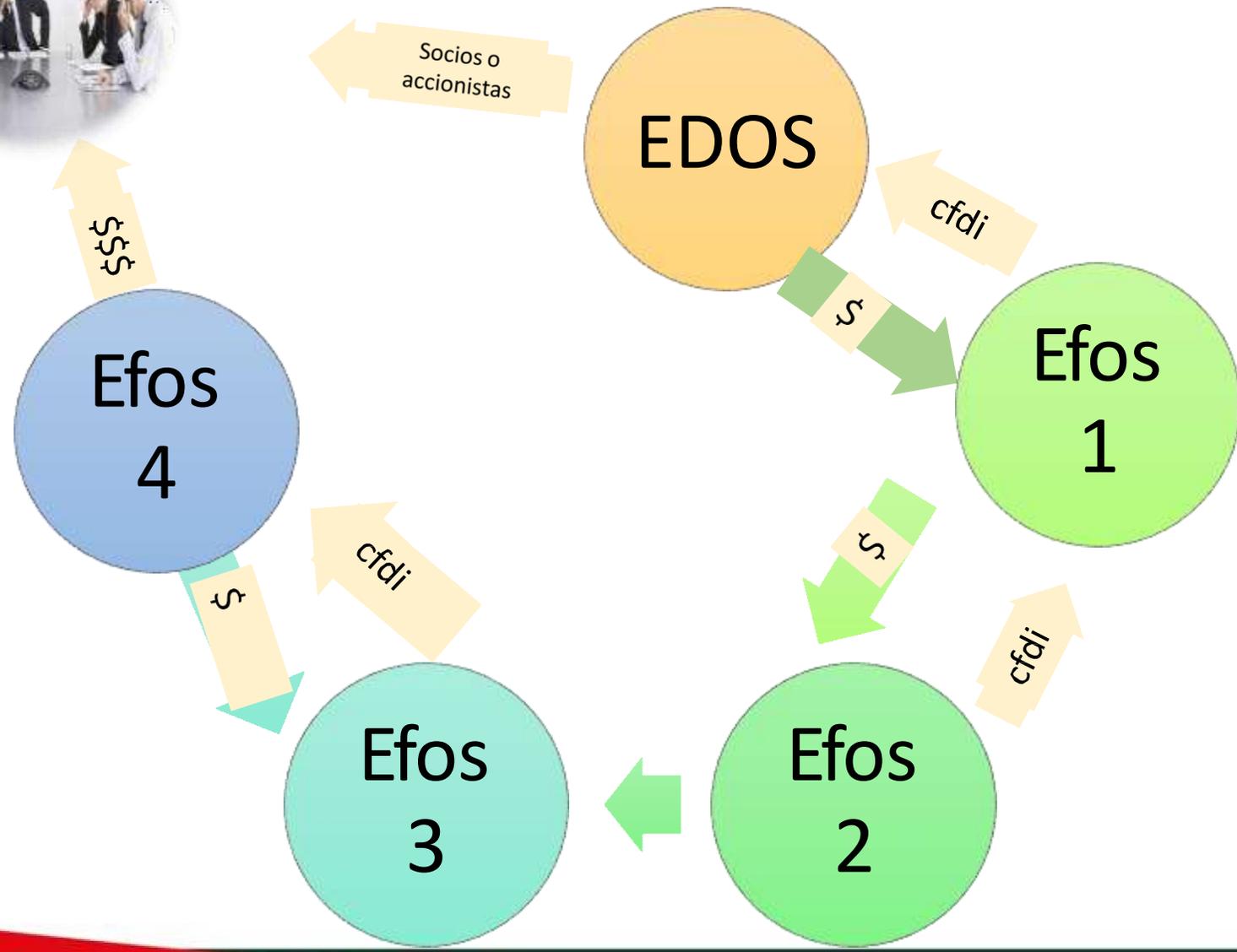
# Efecto carrusel fiscal

Contexto general



# El efecto carrusel fiscal.

La versión mexicana del concepto.

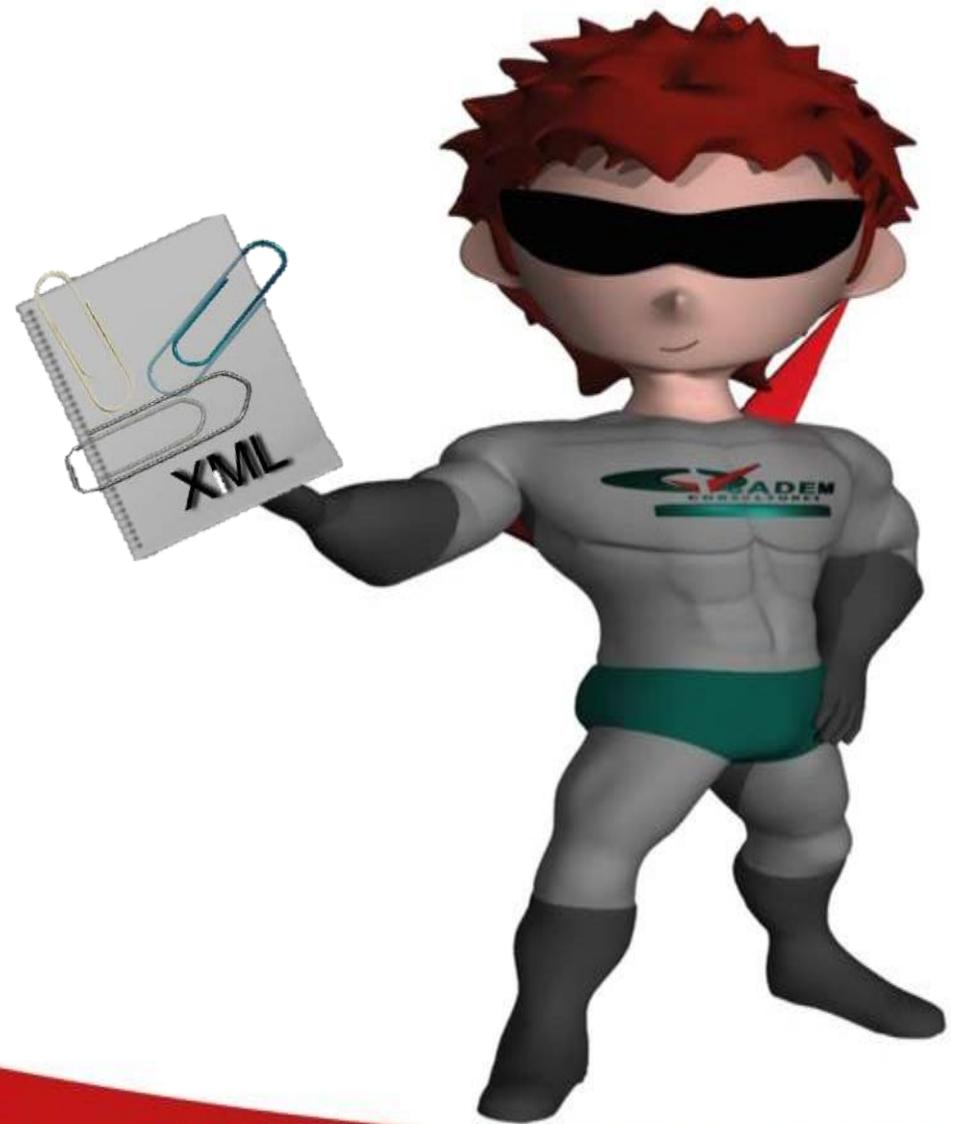


# El entorno del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

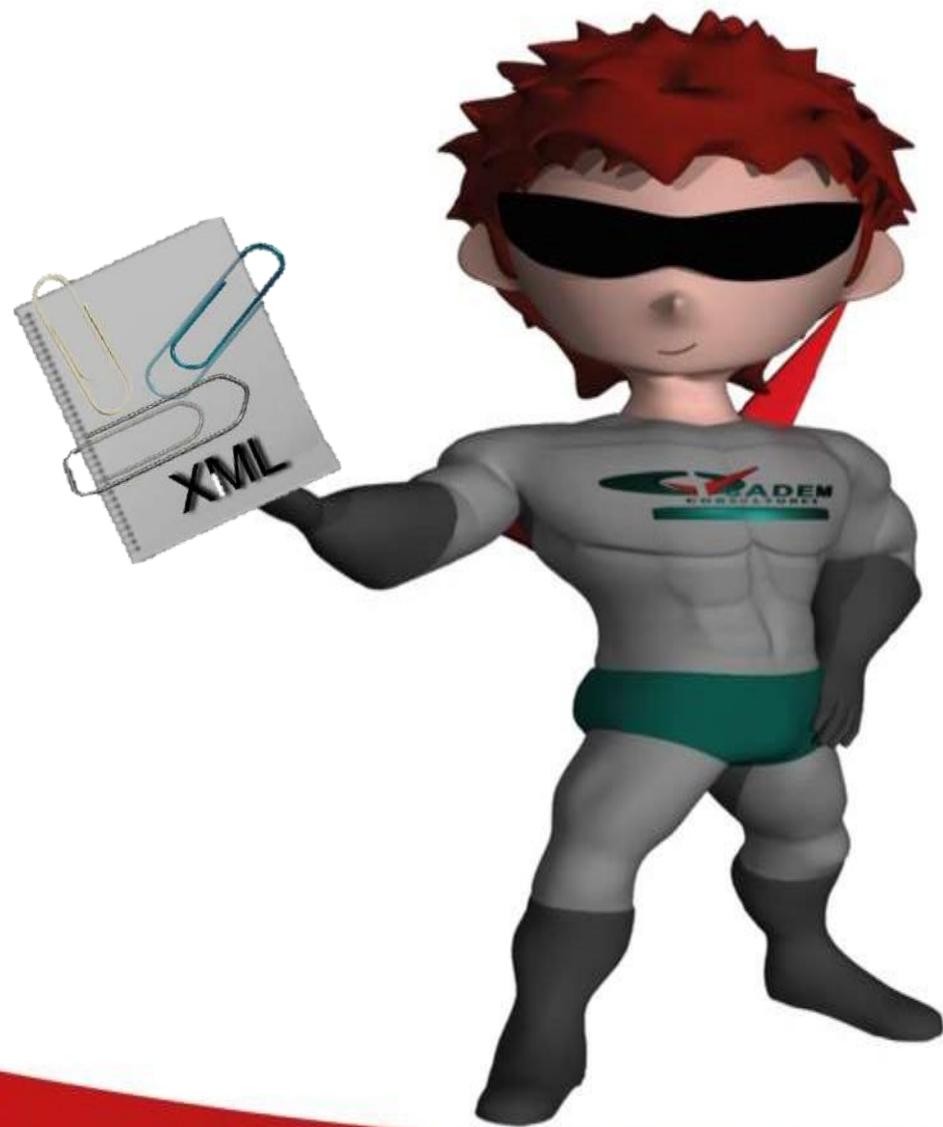


## TEMAS ESPECIALES:

- DISCREPANCIA FISCAL
- VIATICOS



# ASPECTOS A CONSIDERAR A PARTIR DE LAS REFORMA LABORAL, FISCAL Y PENAL 2020





# PREGUNTAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.



**Agradecemos su Preferencia  
y Confianza**

**Tel: 55-71-58-70-01**

**Correo: [contacto@caficon.online](mailto:contacto@caficon.online)**

